

Subvenciones a los ayuntamientos, entidades municipales descentralizadas y organismos autónomos municipales para escuelas de música, escuelas de danza y escuelas de arte y diseño, de titularidad municipal, de la demarcación de Tarragona (curso 2022-2023)

1) Objeto, finalidad de la concesión de la subvención y beneficiarios

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones destinadas a las escuelas de música, a las escuelas de danza y a las escuelas de arte y diseño de titularidad municipal, con el fin de contribuir a la financiación parcial de los gastos de funcionamiento de los centros.

La finalidad de estas subvenciones es ayudar a los entes locales en el mantenimiento de las enseñanzas musicales y artísticas en sus municipios.

Los beneficiarios de estas subvenciones son los ayuntamientos, entidades municipales descentralizadas y organismos autónomos municipales de la demarcación de Tarragona.

2) Gastos admitidos y excluidos

Gastos admitidos

Son subvencionables los gastos de funcionamiento de los centros, incluidos los que puedan tener con motivo de la crisis derivada de la pandemia de la COVID-19, con el fin de preservar la calidad de las enseñanzas y garantizar su buen funcionamiento durante el curso 2022-2023.

También es subvencionable la financiación que el ente local destina a entidades colaboradoras, para la gestión de las escuelas, establecida mediante contrato o convenio.

Gastos excluidos

No son subvencionables los gastos financieros que puedan derivarse de la gestión de los centros ni los gastos de inversiones.

Tampoco serán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA, cuando éstos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de los solicitantes de la subvención.

3) Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

Requisitos de los beneficiarios

Los beneficiarios deben cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la

base séptima de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

- El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social debe acreditarse mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable que forma parte del formulario de solicitud de la subvención.
- El requisito de no ser deudor bajo ningún concepto de la Diputación de Tarragona, que la Diputación acredita de oficio.

Obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones

Los beneficiarios deben cumplir las obligaciones previstas en la base octava de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

a) Los beneficiarios deben adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actividad objeto de subvención, mediante la publicación, en todos los espacios de difusión y publicidad, ya sean materiales gráficos, entornos digitales o soportes editados en cualquier otro formato, que cuenten con la colaboración de la Diputación de Tarragona. Es necesario que lo hagan en los términos que se especifican en el punto 15 de esta convocatoria.

b) El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean de aplicación. El incumplimiento de estas obligaciones se sancionará de acuerdo con la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

c) En caso de actividades con menores de edad, el beneficiario debe cumplir con la normativa de protección jurídica del menor, por lo que en la solicitud de la subvención debe declararlo responsablemente y, al mismo tiempo, declarar que el centro por el que se solicita subvención dispone de los certificados negativos de todo el personal propio, voluntario o subcontratado del centro.

d) Además, el beneficiario está obligado a realizar las correspondientes contrataciones de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de Ley General de Subvenciones, si procede.

La Diputación de Tarragona puede requerirlo en cualquier momento del procedimiento para que aporte la documentación que acredite la realidad de los datos declarados.

4) Régimen de concesión de las subvenciones

Concurrencia competitiva.

5) Forma y plazo de presentación de solicitudes

Es obligatorio presentar la solicitud de subvención y demás documentación a través del trámite electrónico específico habilitado en:
<https://seuelectronica.dipta.cat>, sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

Este trámite contiene toda la documentación preceptiva para la evaluación de la solicitud de subvención, consistente en: solicitud de subvención (obligatoria) y aportación de documentación complementaria (opcional).

Plazo

La presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOPT y finaliza al cabo de un mes desde la fecha de publicación.

6) Criterios de valoración de las solicitudes

La unidad instructora evalúa las solicitudes de acuerdo con lo que se establece en las bases 12 y 13 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y se priorizan en función de los siguientes criterios de valoración y distribución:

El 70% del importe de la convocatoria se distribuye proporcionalmente para cada municipio, en función de la población por tramo de habitantes. La asignación de importes máximo a cada tramo de habitantes es el resultado de multiplicar el número de solicitudes de cada tramo por la puntuación que se establece más abajo, y se divide por el 70% del crédito existente en la convocatoria:

- Hasta 500 habitantes: 50 puntos
- De 501 a 2.000 habitantes: 45 puntos
- De 2.001 a 5.000 habitantes: 35 puntos
- De 5.001 a 10.000 habitantes: 25 puntos
- De 10.001 a 50.000 habitantes: 10 puntos
- Más de 50.000 habitantes: 5 puntos

Si en el momento de calcular el valor del punto y de aplicarlo para obtener el importe que corresponde a cada ayuntamiento según el tramo, se detecta que hay ayuntamientos que han solicitado subvenciones inferiores, estos importes se descuentan del total y se recalcula el valor del punto para obtener uno nuevo y volver a aplicarlo entre los restantes ayuntamientos. Esta redistribución sólo se realiza una vez.

Por otra parte, para aplicar los criterios de población debe tenerse en cuenta el número de habitantes que conste en el último censo de población aprobado por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de publicación de la convocatoria.

El 30% restante del importe de la convocatoria se distribuye proporcionalmente en función del gasto elegible, que es el balance económico del servicio subvencionado. El balance es el resultado de restar los ingresos del servicio para el curso objeto de la subvención de los gastos de capítulo 1 y capítulo 2. Hay que tener presente que la aportación municipal no se tiene en cuenta como ingreso y, por otra parte, que las inversiones de cualquier tipo no son subvencionables y, por tanto, no pueden formar parte del gasto elegible.

En ningún caso la suma de los importes del apartado del 70% más del 30% de un mismo beneficiario podrá superar su gasto elegible.

7) Cuantía individualizada de la subvención

En estas subvenciones no se establece importe máximo ni mínimo por beneficiario.

8) Crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria y cuantía total máxima

Crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones: Aplicación presupuestaria: 2010-334-46210 del presupuesto del año 2023.

Cuantía máxima de las subvenciones convocadas: 950.000 euros.

Este importe máximo puede ampliarse de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

9) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención

Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Unidad de Cultura

Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno, según el vigente régimen de delegaciones en el momento de la aprobación de la convocatoria.

10) Plazo de resolución y de notificación

El plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPT; en todo caso, la resolución y publicación de la concesión serán antes del 31 de diciembre de 2023.

11) Medio de notificación de la resolución

Publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica:
<https://seuelectronica.dipta.cat>, que sustituye a la notificación individual.

12) Aceptación

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en la sede electrónica de la resolución de su concesión.

13) Carácter de la resolución y régimen de recursos

Las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.

Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria:

- Recurso contencioso administrativo en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente a la publicación o notificación individual, si procede, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona.
- De forma alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la publicación o notificación individual, si procede, ante la presidenta de la Diputación.

14) Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas

El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas se inicia el 1 de septiembre de 2022 y finaliza el 31 de agosto de 2023, sin posibilidad de ampliación.

15) Plazo y forma de justificación

La justificación de la subvención concedida debe acreditarse mediante:

a) Expediente único de justificación que consta de: memoria explicativa; relación de la totalidad de los gastos pagados o en fase de reconocimiento de la obligación y balance económico de la actividad o actividades subvencionadas y declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y con el Agencia Tributaria, si la presentada con la solicitud tiene más de seis meses de antigüedad.

El beneficiario debe ejecutar la totalidad del gasto que garantice la consecución de la finalidad y el objeto para los que se ha concedido la subvención y que permita comprobar que la actividad se ha realizado con el cumplimiento de los objetivos previstos inicialmente.

Por otra parte, para valorar el pago de la subvención, el importe de la justificación debe ser la totalidad del presupuesto elegible. En caso de que se presenten gastos por importe inferior al previsto inicialmente o que no se justifiquen los gastos de todo el presupuesto, se reducirá la subvención proporcionalmente según el porcentaje de concesión.

Igualmente, cuando el importe justificado sea inferior al gasto previsto en la solicitud, es necesario que se indique si se trata de una justificación parcial o la justificación que se presenta corresponde al total del gasto realizado, con el fin de evitar dar de baja el crédito restante.

b) Si procede, la declaración de disponer de los certificados negativos de todo el personal propio, voluntario o subcontratado, en cumplimiento de la normativa en lo referente a la protección jurídica del menor.

c) Si procede, declaración responsable de que la contratación correspondiente se ha realizado de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

d) Si procede, también contendrá la declaración responsable del beneficiario en la que conste el personal adscrito al proyecto, identificación de las tareas realizadas, porcentaje de adscripción individualizada de cada trabajador/a a la actividad o proyecto subvencionado, importe y fecha de pago.

e) Un ejemplar del material publicitario y de difusión, en el que conste la participación de la Diputación en la financiación de la actuación subvencionada. Si la publicación de la subvención se realiza mediante sedes electrónicas o páginas web de los beneficiarios, debe hacerse de forma clara, estructurada y comprensible, en los términos de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En cualquier caso, es necesario que en todos los materiales y espacios de difusión conste la frase: "Con el apoyo de la Diputación de Tarragona", junto con su logotipo (que se puede descargar desde <https://www.dipta.cat>), de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación. Esta información deberá incorporarse a la justificación de la subvención y debe mantenerse durante todo el plazo de ejecución y justificación de la subvención.

Esta documentación debe presentarse por medios electrónicos a través del trámite específico disponible en la carpeta del ente de la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

La Diputación se reserva el derecho a pedir al beneficiario de la ayuda o subvención los justificantes acreditativos de los gastos producidos correspondientes a los conceptos para los que se haya recibido la ayuda o subvención.

Plazo para justificar

Una vez realizada la actuación subvencionada, el plazo máximo para justificar la actuación subvencionada finaliza el 31 de marzo de 2024, sin posibilidad de ampliación.

En caso de que el beneficiario no presente la documentación justificativa, de acuerdo al artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones se hará el requerimiento de la documentación para que sea presentada en el plazo improrrogable de 15 días; en caso contrario, se iniciará el procedimiento para la declaración de pérdida del derecho de cobro.

16) Control financiero sobre los beneficiarios

Según la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación y la Ley 38/2003, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, en su caso, realice la Diputación. La no observancia de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

17) Pagos de la subvención concedida

La subvención se entrega una vez comprobada la adecuada justificación de la subvención, así como el cumplimiento de la actividad y la finalidad que determina la concesión.

El beneficiario puede solicitar pagos parciales de esta subvención, previa presentación del expediente de justificación, en el que conste el gasto realizado hasta la fecha de la presentación.

Las publicaciones de las resoluciones por las que se aprueba el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva se realizará, en términos generales, mediante la publicación en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

18) Cambio de destino

No puede solicitarse un cambio de destino de las actuaciones subvencionadas.

19) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Estas subvenciones son incompatibles con las subvenciones convocadas en otras líneas de concurrencia y con subvenciones de concesión directa de la Diputación de Tarragona que puedan destinarse a la misma actuación.

Por otra parte, son compatibles con otros ingresos o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas destinadas a la misma actuación.

En cualquier caso, junto con las demás subvenciones, las cantidades otorgadas no pueden exceder del coste total de la actuación.

20) Aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad

Estas subvenciones no comportan la obligación de aportar recursos propios, puesto que el porcentaje que no subvenciona la Diputación se puede financiar, en su caso, con cualquier otro tipo de ingreso.

21) Criterios de graduación de incumplimientos

Se establecen en las bases 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputació de Tarragona.

22) Diario oficial en el que debe publicarse el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Un extracto de esta convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en el BOPT.

Se debe registrar la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la sede electrónica de la Diputació de Tarragona.